Firmado digitalmente por LLUMPO LIZA JAIME MANUEL FIR 44774126 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:27/09/2023 - 08:53:03

Id seguridad: 7744252

Chiclayo 27 septiembre 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 001355-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4577416 - 6]

VISTOS; los INFORME TECNICO 000096-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (4577416-4) y INFORME N° 000113-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAWA (4577416-5); Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento se informa sobre el pago de Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, de Soporte de Salud correspondiente a los meses de Enero a Mayo del 2023; a los servidores pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Mediante **OFICIO N° 000956-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4577416 - 3]**, de fecha 26 de mayo del 2023, el Gerente(e) de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro de Bono de Soporte desde el mes de Octubre a Diciembre del 2022, del servidor **WILSON UVER BACA SILVA**.

Con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000694-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4147235 - 10],** de fecha 29 de Setiembre del 2022, se resuelve en el artículo primero.- Aprobar el CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL NOMBRADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 0860-400 SALUD LAMBAYEQUE; donde se encuentra el servidor WILSON UVER BACA SILVA (PILOTO DE AMBULANCIA), motivo por encontrarse en el proceso de cambio de grupo ocupacional.

Mediante **INFORME TECNICO 000120-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE-VSPC [4691048-1],** de fecha 28 de agosto del 2023, la Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite el Informe de la Disponibilidad Presupuestal para el Pago de Bono de Atención Primaria de Salud y Atención Especifica de Soporte del año 2017-2022, donde concluye que, SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en la especifica de gasto 21 13 33 Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud por el monto de S/.31,000.00 soles. Así mismo SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en la especifica de gasto 21 13 34 Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud por el monto de S/.7,000.00 soles

Que, mediante la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud; Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30273, se incorporó el literal f) en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153 referido a la entrega priorizada por atención específica de soporte, la cual se asigna al puesto vinculado a realizar, apoyar y cumplir con actividades y tareas en los servicios de salud, referidas a los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, familia y comunidad; ocupado por un personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, en establecimientos de salud del I, II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, sus organismos públicos o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del precitado Decreto Legislativo;

Que, mediante el segundo párrafo de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos adscritos y de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que aprueba el monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, incorporada en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 30273;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y sus modificatorias, y la Ley Nº 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otras disposiciones, decreta en su artículo 1.- Aprobación del monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte, para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, incorporado mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30273, de acuerdo al detalle- Personal de la Salud Técnico o Auxiliar Asistencial de la Salud S/. 158.00 nuevos soles.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0003-2023 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el

RESOLUCION JEFATURAL N° 001355-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4577416 - 6]

pago de bono de pago de Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Asimismo se debe tener en cuenta que todas las entidades están obligadas a cumplir sus compromisos y reconocer deudas que asuman o hayan asumido, cumpliendo los procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo 1153; por lo que se entiende que la Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de los servidores de está Gerencia Regional de Salud Lambayeque; por los que éstos tendrían derecho de exigir que la Entidad le reconozca el pago del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio.

Que, asimismo en su inciso 4.2. establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativos que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad,así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en el Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, de los Requisitos de validez de los actos administrativos, en su inciso 2° sobre el objeto o contenido establece que son requisitos de validez de los actos administrativos los que expresen su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y sus modificatorias, con la Ley N.º 31638-2023, Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 0005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias, normativa que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina de Administración; y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO, por la Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, del personal de la salud Técnico o Auxiliar asistencial de la salud que laboran en la UE-400 Salud Lambayeque, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2022, por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 474.00)**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

DNI	SERVIDOR	CARGO	NIVEL	DEPENDENCIA	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
16520554	BACA SILVA WILSON UVER	PILOTO DE AMBULANCIA	STF	C.S. REQUE	158.00	158.00	158.00
TOTAL (S/.)					**474.00**		

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Específica de Gasto **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JMLLL/JLGS

RESOLUCION JEFATURAL N° 001355-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4577416 - 6]

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 27/09/2023 - 08:53:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/